serán, ciudadano general, el programa del Congreso.

Se ha instalado con la buena fé que inspiran el patriotismo y las ideas civilizadoras de nuestro siglo; y, por mi humilde conducto, ofrece al país que no perdonará esfuerzo ni sacrificio para conducir á la República al estricto órden constitucional, base única de nuestra prosperidad y única esperanza de nuestro progreso.

En este dia solemne, y ya que la Nacion está pendiente de sus actos, desea el Congreso que sea recogida por los mexicanos todos la formal protesta que hace en aras de la patria, de que no aspira á otra gloria que à la de garantizar la libertad en el órden, dejando al país, en el dia en que cierre definitivamente sus sesiones, en pleno órden constitucional.

Procederá siempre en armonía con el Ejecutivo por la senda de la ley, sin dar el escándalo de imponerse á este, ni de aparecer ante la Nacion como una asamblea de consigna; pues pretenderá siempre hacer práctico el principio de la dignidad recíproca de los poderes públicos.

Ojalá que el gobierno y la Asamblea unidos puedan merecer el aplauso de los contemporáneos y las bendiciones de la posteridad, y lo que es mas, la satisfaccion de su conciencia por haber cumplido lealmen te su deber.—Dife.

Terminados estos discursos, y habiéndose retirado el C. encargado del Poder Ejecutivo, el C. Presidente del Congreso dijo: «El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, abre sus sesiones, hoy primero de Abril de mil ochocientos setenta y siete.» Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 2 DE ABRIL DE 1877.

Presidencia del C. Bonilla.

Prestan la protesta algunos diputados.—Nombramiento de la gran comision.

A las tres y media de la tarde se abrió la sesion, con asistencia de 133 ciudadanos diputados.

Se dió lectura á las actas de las juntas preparatorias verificadas los dias 27, 28, 29, 30 y 31, y á la de la apertura del Congreso. Puestas á discusion, sin ella fueron aprobadas.

El ciudadano presidente dispuso que los ciudadanos diputados que aun no han prestado la protesta de ley, se acerquen á la mesa á verificar dicho acto.

Así lo hicieron los CC. Horcacitas, Treviño, Blanca, Argüelles, Septien, Medina, Sagredo, Nava, Cravioto, Anaya, Rosa, Chavez, Rodriguez Antonio y Carbajal.

El C. Contreras, secretario.—Por disposicion del C. Presidente tengo el honor de anunciar á la Cámara que habiendo sido electo el C. Tagle por el distrito de Apam del Estado de Hidalgo, y el de Tlalpam del Distrito Federal, se ha resuelto conforme á la ley que represente este último.—Tambien me manda anunciar que se vá á proceder al nombramiento de la Gran Comision en escrutinio secreto y por cédulas conforme á reglamento.

Verificado el escutinio, resultaron nombrados por

Aguascalientes, el C. Chavez. Coahuila, Gonzalez Hermosillo. Colima, Cobian. Distrito Federal, Chavero. Guanajuato, Anaya M. Guerrero, Ortiz de la Peña. Hidalgo, Mancera. Jalisco, López Portillo Leonardo. México, Diaz Gonzalez. Morelos, Rojas José G. Nuevo-Leon, Sada. Oaxaca, Romero Félix. Puebla, Mont. Querétaro, Septien. San Luis Potosí, Arriaga Benigno. Tabasco, Pedrero. Tamaulipas, Garza Gutierrez. Tlaxcala, Lira y Ortega. Veracruz, Muñoz Guerra. Yucatan, Canton Ermilo. Zacatecas, Rodriguez Francisco P.

El C. Contreras, secretario.-Por disposicion del C. Presidente voy á dar lectura al artícul 33 del Reglamento, dice: "Las sesiones serán públicas; durarán cuatro horas, pudiendo prolongarse este tiempo por acuerdo expreso de la Cámara á peticion de cualquiera de sus miembros." Por lo mismo, me encarga el C. Presidente les suplique à los Ciudadanos diputados concurran desde mañana á la una en punto. Así mismo se anuncia á la Cámara, por haber dado le hora de reglamento, que mañana se procederá al nombramiento de la comision escrutadora de los votos emitidos para Presidente de la República y Presidente y Magistrados de la Corte, y tambien el nombra. miento de la Comision inspectora.

El C. Presidente. — Se levanta la sesion,

Sesion del dia 3 de Abril de 1877.

Presidencia del C. Bonilla.

Comunicaciones.—Nombramiento de las comsiones permanentes.—Insaculacion de los ciudadanos que forman las secciones del Gran Jurado.—Iniciativas del Poder Ejecutivo: sobre eleccion de Senadores y sobre la reforma de los artículos 78, 79. 80, 82 y 109 de la Constitucion federal.

—Nombramiento de la comision eserutadora.

A las tres de la tarde se abrió la sesion con asistencia de 133 ciudadanos diputados. Leida y aprobada el acta de la anterior, la secretaría manifestó: que el ciudadano presidente disponia: que si entre los ciudadanos presentes habia alguno que aun no hubiese prestado la protesta de ley se acercara á la mesa para verificar dicho acto.

En seguida no presentándose ningun diputado, se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

De la secretaria de gobernacion, participando: que el ciudadano general, encargado del poder ejecutivo, se ha enterado con satisfaccion del nombramiento de Presidente, vice-presidente, secretarios y prosecretarios del Congreso de la Union.

Al archivo.

De la misma secretaría, participando que el ciudadano general, encargado del poder ejecutivo, se ha enterado con satisfaccion de que el 1° del corriente, con los requisitos de ley, se ha instalado la Cámara de diputados y abierto sus sesiones.

De la legislatura de Colima, participando que el 12 de Enero próximo pasado, prévios los requisitos de ley, ha abierto el período de sesiones á que fué convocada.

De enterado con satisfaccion.

De la legislatura de Jalisco, participando que el 1º de Febrero próximo pasado, el 6º congreso constitucional del Estado abrió el primer período de sesiones ordina-

El mismo trámite.

Del ciudadano gobernador del Estado de Zacatecas, comunicando: que de regreso de su viaje á la capital de la República, ha vuelto ha encargarse del gobierno y comandancía militar dicho Estado.

De enterado con satisfaccion.

Del mismo, acusando recibo del oficio que se le dirigió con fecha 12 de Marzo último, insertándole los acuerdos de la 5° junta prévia.

A su expediente.

Del ciudadano gobernador del Estado de Querétaro, participando que el 27 del próxi-

mo pasado Marzo, con las formalidades de estilo y prévia la protesta de ley, ha tomado posesion del ejecutivo del Estado, segun el decreto que acompaña.

De enterado con satisfaccion.
Del C. Luis Cárcoba, diputado suplente
del C. Lic. José María Larrondo, participando que concurrirá al Congreso conforme
al llamamiento que se le ha hecho.

A su expediente.

Se dió lectura á la siguiente proposicion: "Pedimos á la Cámara que con dispensa de trámites se sirva acordar lo siguiente:

'Las sesiones públicas ordinarias comenzarán las dos de la tarde y durarán cuatro horas."

Dispensados los trámites y puesta á discusion, sin ella fué aprobada en votacion económica.

El ciudadano secretario de la gran comision dió lectura al siguiente dictamen, en que se consulta el personal de las comisiones permanentes del Congreso.

1ª DE GUERRA.

Hernandez Fidencio. Cravioto Rafael. Orellana Manuel. Suplente Guerra Protasio.

2ª DE GUERRA,

Bonilla-Juan C. Jimenez Mariano. Ballesteros J. M. Suplente, Haro Juan de.

1º DE GOBERNACION.

Romero Félix. Arteaga Eduardo, Sada Francisco Suplente, Cerda Jesus M.

2ª DE GOBENACION.

Rodriguez Francisco P.
Tagle Cirio P.
Septien Alfonso.
Suplente, Treviño Vicente.

1º DE JUSTICIA.

Diaz Gonzalez Prisciliano. Vazquez Juan de Mata Torres Leonides. Suplente, Gordillo Francisco.

2ª DE JUSTICIA.

Ibarra Francisco. Lira y Ortega Miguel, Guerra Juventino. Suplente, Herrera Pablo, 1º DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Chavero Alfredo. Lira y Ortega Miguel. Sanchez Atilano. Suplente, Málpica Juan.

2º DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Diaz Gonzalez Prisciliano. Chavez Ignacio. López Portillo Leonardo. Suplente, Zenil Jesus.

RELACIONES.

Romero Félix.
Sandoval Rodolfo.
Septien Alfonso.
Suplente, Conttolene Cristóbal

GUARDIA NACIONAL.

Mont Agastin.
Buenrostro Felipe.
Gamboa Antonio.
Suplente, López Ignacio.

LIBERTAD DE IMPRENTA.

Gil Perez José María. Lucido Cambas Angel. Fenochio Juan. Suplente, Bernal José María.

LIBERTAD DEL TRABAJO.

Riva Palacio Cárlos. Obregon Gonzalez Agustin. Islas Lauro. Suplente, Hernandez Donaciano.

PESOS Y MEDIDAS.

Mendez Vicente. Escontría Blas. Elizalde Cárlos. Suplente, Malvaez Trinidad.

PRIVILEGIOS.

Islas Lauro. Mendoza Félix. López Portillo Ignacio. Suplente, Riverol Ramon.

PROFESIONES.

Rosa Luis de la. Camarena Salvador. Castellanos Juan. Suplente, Horcacitas Francisco.

PETICIONES.

Contreras Manuel. Perez José María. Meráz Francisco. Suplente, Rubio Manuel.

POLICIA.

Pomoo Ignacio. Ramos Santiago. Mont Agustin. Suplente, Rubio Manuel.

RESTRICCIONES ONEROSAS EN EL COMERCIO

DE ESTADO A ESTADO.

Rubio Enrique M.
Pacheco Francisco,
Hernandez Rafael.
Suplente, Cobian Ignacio.

REQUISITOS PARA LA FORMAL PRISION.

Roman Juan Francisco. Romero Francisco. Sotuyo Nicanor, Suplente, Rebolledo Matías.

SUELDOS DE FUNCIONARIOS PUBLICOS.

Rodriguez Antonio.
Esperon Antonino.
Rojas Francisco.
Suplente, Cuesta Miguel.

SUSPENSION DE LOS DERECHOS DE CIUDADANO.

Lira y Ortega Miguel.
Lôpez Portillo Ignacio.
Bravo Agustin.
Suplente, Nava Severiano,

TERRENOS BALDIOS.

Saldaña Toribio.
Perez José María.
Pedrero Mariano.
Suplente, Flores Braulio.

VIOLACION DE LA FE PUBLICA.

Rosas Gorgonio.

Maciel Angel.

Sandoval Rafael.

Suplente, Rendon Peniche.

ALOJAMIENTOS EN TIEMPO DE GUERRA.

Haro Juan de. Ortiz de la Peña Abraham. Sanchez Ignacio. Suplente, Bravo Agustin.

1ª DE LEYES ORGANICAS DE LA CONSTITUCION.

Buenrostro Felipe.
Mendiolea Manuel,
Gonzalez Hermosillo Francisco,
Suplente, Sandoval Rodolfo.

2°. DE LEYES
ORGANICAS DE LA CONSTITUCION.

Roman Juan Francisco. *
Anaya Manuel.
Romero Manuel María.
Suplente, Herrera Pablo.

CORRECCION DE ESTILO.

Paz Ireneo.*
Malpica Juan.
Muñoz Guerra Manuel.
Suplente, Canton Ermilo.

1°. DE HACIENDA,

Chavero Alfredo.
Garza Gutierrez Santos.
Rubio Enrique.
Suplente, Aubry Cárlos.

2ª. DE HACIENDA.

Mancera Gabriel. Peña Santiago. Carbajal Antonio. Suplente, Anaya Félix.

CREDITO PUBLICO.

López Portillo Leonardo. Alvarez Ignacio. Treviño Vicente. Suplente, Córdova Antonio,

ALCABALAS.

Carreon Eufrasio. Ortega Manuel. Rubio Anselmo G. Suplente, Bustamante Isidoro.

1ª. DE INDUSTRIA.

Mancera Gabriel.
Mendez Vicente.
Carbajal Antonio.
Suplente, Pombo Ignacio.

2ª. DE INDUSTRIA.

Escontría Blas. Ramos Santiago. Argüelles Juan. Suplente, Bustamante Manuel.

1°. DE INSTRUCCION PUBLICA.

Arteaga Eduardo F. Rojas José Guadalupe. Gutierrez Otero Luis. Suplente, Gonzalez Felipe.

2ª. DE INSTRUCCION PUBLICA.

Ortega y Reyes Manuel, Chavez Ignacio T. Anaya Manuel. Suplente, Quiñones Toribio.

DISTRITO.

Tagle Cirio. Soto Manuel Fernando. Gordilla Francisco T. Suplente, Romero Manuel María.

COLONIZACION.

Villareal Bibiano. Canton Ermilo. Unda Santos. Suplente, Alvarez J. Rafael.

CODIGO

Liceaga Felipe.
Sanchez Trujillo I.
Palacios Ricardo.
Suplente, Cortés Jacob.

CODIGO CRIMINAL.

Guerra Juventino.
Aguirre Trinidad.
Castro y Gomez Julian.
Suplente, Altamirano Joaquin.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS.

Sansalvador de la Torre Fernando. Blanco Miguel. Guerrero Praxédis. Suplente, Florencia Ignacio.

CODIGO DE COMERCIO.

Ibarra Francisco.
Sagredo Rafael.
Izita José.
Suplente, Obregon Gonzalez Agustin.

CODIGO MILITAR.

Mendez Antonio. Villareal Higinio. Riva Palacio Cárlos. Suplente, López Portillo Ignacio.

DELITOS OFICIALES.

Bermudez J. J.
Vivero José María.
Medina Anselmo.
Suplente, Vera Julio.

DEFENSA CONTRA LOS BARBAROS.

Cerda Jesus María. Guerra Protasio. Villareal Higinio. Suplente, Cortés Jacob.

DIVISION TERRITORIAL.
Soto Manuel Fernando,

Canales Miguel.
Tejeda Guzman Pedro.
Suplente, Lanz Francisco.

"DIARIO DE LOS DEBATES."

Paz Ireneo. Mata Filomeno. Alvarez José Rafael. Suplente, Rivera Cambas Manuel.

INSACULACION PARA EL GRAN JURADO.

1ª seccion

Delgado José María.
Unda José Santos.
Camarena Salvador.
Sandoval Rodolfo.
Mata Filomeno.
Bustamante Manuel.
Bustamante Isidoro.
Cerda Jesus María.
Islas Lauro.
Vazquez Juan de Mata.
Villareal Bibiano.
Bermudez J. José.
Quiñones Toribio.
Ortega y Reyes M.
Herrera Pablo.
Vivero José María.

2ª seccion.

Carreon Eufrasio. Sada Francisco. Rosa Luis de la. Mendez Antonio. Florencia Ignacio. Cuesta Miguel. Guerrero Praxedis. Gonzalez Felipe. Gonzalez Hermosillo. Rojas José Guadalupe. Alvarez Ignacio. Aguirre Trinidad. Jimenez Mariano. Horcacitas Francisco. Cobian Ignacio. Zenil Jesus.

Concluida su lectura, la secretaría lo hizo de los artículos 57, 58 y 59 del reglamento.

Puesto á discusion el anterior dictámen, sin ella quedó aprobado en votacion económica.

Se procedió luego á la insaculacion, en escrutinio secreto, de los individuos que que debian formar las secciones del gran jurado, y la mesa nombró al C. Francisco de P. Rodriguez, para que extrajese de la ánfora as cédulas respectivas, resultando

designados por la suerte, para formar la 1_e seccion, los ciudadanos

Unda. Delgado J. M. Mata.

Secretario, Bustamante Isidoro.

En el nombramiento de los individuos que debian formar la 2ª seccion, el C. Bermudez fué designado para extraer de la ánfora las cédulas respectivas, quedando designados por la suerte los ciudadanos.

Zenil.
Rojas J. G.
Guerrero Praxedis.
Secretario, Florencia Iguacio.

Se dió cuenta con las siguientes iniciati-

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 1º—Entre las graves cuestiones que se presentaron al Gobierno al tiempo de expedir la convocatoria, figura sin duda en primer término por su importancia, la relativa al Senado. La ley que creó esta institucion constitucionalmente es la de 6 de Noviembre de 1874, promulgada el dia 13 del mismo mes, El articulo 1º del Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, solo reconoce como leyes supremas de la República, á la Constitucion de 1857, y á la acta de reformas de 25 de Setiembre de 1873; y la ley de 14 de Diciembre de 1874, y no hace mencion alguna de aquella ley de 6 de Noviembre. Entre los considerandos de ese Plan hay uno que, refiriéndose al Senado, lo califica como «la obra de Lerdo para centralizar la accion legislativa.

¿Quiso el Plan de Palo Blanco con esta simple referencia en su parte expositiva y en su omision en la resolutiva, de la ley de 6 de Noviembre, suprimir al Senado de un modo absoluto é inmediato? ¿Quiso sin ploclamar siquiera la derogacion ó nulidad de esa ley, destruir esta institucion de un solo golpe y sin observar los trámites que la ley fundamental demarca para su reforma? La resolucion de esta cuestion tan grave como ella es, fué considerada por el Gobierno tanto mas importante y trascendental, cuanto que en último extremo ella debe ser la interpretacion de la voluntad nacional, sinbolizada en el plan de la revolucion.

El Gobierno estudió con detenimiento esta cuestion, y para decidirse en un sentido negativo, tuvo, entre otras consideraciones, presente una de inegable evidencia. El artículo 2º del Plan de Palo Blanco dispuso que el principio de no reelecion tendria el mismo carácter (el de ley suprema de la República) «miéntras se consigue

elevarlo al rango de reforma constitucional por los medios legales establecidos en la Carta de 1857.» Y de la concordancia de los dos primeros artículos de ese Plan y de la explícita declaracion contenida en el segundo, dedujo el Gobierno que no se podia rectamente aceptar que la ley de la Revolucion hubiera sido inconsecuente hasta el extremo de querer suprimir la Cámara federal de un solo golpe, despreciando los medios legales establecidos en la Carta de 857, y no haber intentado siquiera elevar á la categoría de reforma constitucional el principio de no reeleccion, el principio mas popular de la Revolucion, sino apelando á los trámites que la Carta fundamental designa. El Gobierno, si hubiera resuelto que definitivamente no existiera el Senado, creeria haber hecho lo que ni el mismo Plan de Palo Blanco hizo, declarar expresamente que está derogada la ley de 6 de Noviembre de 1874.

Una observacion importante viene á confirmar esta inteligencia del Plan. El artículo 2º del de Tuxtepec está así redactado: «Tendrá el mismo carácter de ley suprema la no reeleccion del Presidente de la República y Gobernadores de los Estados;» y el artículo 2º del de Palo Blanco, despues de copiar esas mismas palabras, añade estas otras: «mientras se consigue elevar este principio al rango de reforma constitucional, por los medios legales establecidos por la Constitucion» ¿No es esta reforma una prueba de que el pais no aceptaba que el Plan de Tuxtepec alterase la Constitucion, sin observar los trámites que su articulo 127 determina, y que comprendiéndolo así la Revolucion, modificó sus exigencias y aceptó de lleno el princi-pio de que la Carta fundamental, no se adiciona ni se mutila sino por los medios legales establecidos en ella misma? Así lo crée resueltamente el Gobierno, y esto con tanta mayor razon, cuanto que la reforma sobre este punto hecha en el Plan de Palo Blanco, vino á responder precisamente á una exigencia nacional revelada entónces por la prensa: la de que la Revolucion no conculcara el Código fundamental, sino que restableciera su vigor y observancia.

Estas incontestables razones han determinado al Gobierno á creer que la Revolucion triunfante por los esfuerzos del país, no quiso suprimir á la Cámara federal de un golpe, de un modo absoluto é inmediato; no quiso mutilar la Constitucion, reformándola sin guardar los trámites que su artículo 127 establece. Creyó aun mas el Gobierno: que si alguna duda sobre estos puntos pudiera existir, solo el Poder legislativo constitucional es competente para resolverla ó aclararla, y la duda no es posible

cuando el Plan de Palo Blanco no deroga expresamente la ley de 6 de Noviembre de 1874, y cuando nadie podrá pretender siquiera, que un texto constitucional pueda ser derogado por inducciones mas ó ménos fundadas en las reglas de interpretacion.

El Gobierno bien vió al estudiar esta materia, que la omision del Plan revolucionario respecto de las leyes que se refieren à la Camara federal, que la censura que contra esta hace en uno de sus considerandos, pueden dar y dan de cierto argumentos contra esa institucion; pero analizándolos uno á uno, se advierte bien que su fuerza no iguala ni con mucho á la de uno solo de los que proclaman la necesidad de la existencia constitucional del Senado. Si el Gobierno viera que el Plan de la Revolucion derogara expresamente, y no por inducciones mas ó ménos aceptables, la ley de 6 de Noviembre, se inclinaria ante la voluntad soberana del pueblo que, árbitro de sus destinos, puede alterar ó modificar la forma de su gobierno como lo dice el artículo 39 de la Constitucion; pero como esa derogacion expresa no existe en el Plan de Palo Blanco; como éste, reformando en este punto gravísimo el de Tuxtepec, proclamó el principio de que la Constitucion no se puede adicionar, y por consiguiente ni mutilar. sino por las reglas legales establecidas en su artículo 127, el Gobierno llegó á adquirir la mas intima conviccion de que se burlará la voluntad soberana del pueblo, si se suprime el Senado sin la observancia de esos trámites constitucionales que el Plan reformado en Palo Blanco, tuvo necesidad de reconocer, para que él fuera aceptado por la Nacion.

Al manifestar así con entera franqueza el Gobierno sus opiniones, debe apresurarse á declarar que él no sostiene ni sostendrá la Cámara federal con la organizacion y facultades que hoy tiene. En el serio y prolijo estudio que de estas materias ha hecho, ha llegado á creer que la Revolucion no censuró al Senado como una institucion viciosa en sí misma, sino que considerándolo como «la obra de Lerdo para centralizar la accion legislativa,» para atentar contra la soberania de los Estados, para destruir por su base el régimen federal, se pronunció contra los vicios de la institucion que la adulteraron, contra los abusos de esa Cámara que mataron á los Estados soberanos E interpretando así el espíritu del Plan y las tendencias moralizadoras y estrictamente constitucionalistas de la Revolucion, el Gobierno encuentra el medio de armonizar el respeto que ese Plan profesa al artículo 127 de la Carta de 1857, con la necesidad de purificar al Senado de los vicios de que adolece, de las absurdas facultades de que